



Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES 22.1 Y 22.2 DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22"; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, LA MTRA. ALEIDA ELSI CALLEJA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del

F



2026  
año de  
Margarita  
Maza

UNO DE LOS OBJETOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES 22.1 Y 22.2 DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, LA MTRA. ALEIDA ELSI CALLEJA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] **F** es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**G** 1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL. 1.4. viñetas 7 y 26, corresponde al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] **F** suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materia; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para



Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **PRESENCIAL** No: AA-48-MHL-048MHL001-N-87-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos, 6 fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III; 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, "RLAASSP" de conformidad con el DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025, previo dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "CANAL 22" en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, mediante acuerdo CAAS/TVMET/E01/26/02.

1.5. Que mediante **Acuerdo: OC/S9/02/2025** de fecha 23 de julio de 2025, el Órgano Colegiado Encargado de designar a la Persona Defensora de las Audiencias en su novena sesión designaron a la **C. Aleida Elsi Calleja Gutiérrez** como **Defensora de las Audiencias de los Canales 22.1 y 22.2**, el cual de conformidad al **Acuerdo: OC/S9/03/2025** de la misma fecha se registrará ante el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 259 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en términos de lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

1.6. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33901, para la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES 22.1 Y 22.2 DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22" debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la "LAASSP", como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria

F



2026  
año de  
Margarita  
Maza

UOÁVOUVCEFAJWOUOCEJAOÁUCEVCEZOÁMPCEJOUUOUOPEVOEÓG PÁ PÓCEYÁOQVQVQCEZOÁMPCEJOUUUPCEJWÓÁ  
UOÚT QOÁOOPVQOCEJSCZOÁAT CE OUCZOOSCEJCEYÁOQOONCEJOU PÁZMPÓCEP OPVUUOOPÁOSÁCEJVCWWSUÁFFÍ ÁÁGEÁ  
OOSCEJSOYÁOPEOUCEJAOÁUCEJUCEJOPÓCEYÁOQOOUUÁFSCZAPOUÚT CEQW PÁJWOSQCEJWOSQCEJCEPÁOSÁ  
OCEJWÁJQOCEJAOÁSCZAOOOUCEJ PÁQOUZDOSÁGEÁOÁAT CEJZUÁOÁGEG





2.6. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "LA PROVEEDORA" en el presente contrato.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterada de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el "CANAL 22", de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.8. De conformidad con el artículo 57 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA PROVEEDORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su caso no le es aplicable, toda vez que, los servicios los presta de manera independiente, sin tener personal a su cargo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación del "SERVICIO PROFESIONAL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES



[REDACTED]





**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

PESOS 52/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$17,801.84 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.)**, dando un total de **\$129,063.36 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **"SERVICIO PROFESIONAL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES 22.1 Y 22.2 DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

**TERCERA. ANTICIPO.**

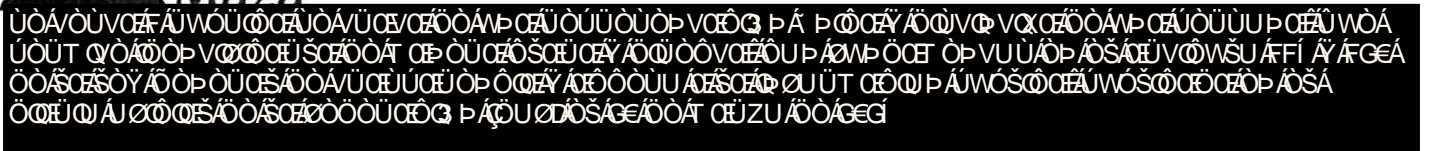
Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"LA PROVEEDORA"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"CANAL 22"** realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 4 (cuatro) parcialidades cada una por la cantidad de \$32,265.84 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán presentarse de la siguiente manera:

- Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas en el entregable correspondiente.
- Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Todos los documentos se entregarán al Administrador del contrato.







Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP

recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"LA PROVEEDORA"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

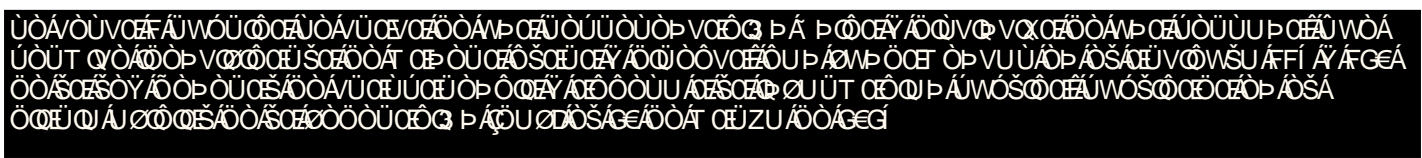
El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"LA PROVEEDORA"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"LA PROVEEDORA"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo que se está reportando de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.



**"LA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.





**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

“**LA PROVEEDORA**” deberá presentar la información y documentación que “**CANAL 22**” le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de “**CANAL 22**”, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- \* Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- \* Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- \* Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**LA PROVEEDORA**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme de manera personal en las instalaciones que ocupa “**CANAL 22**”, ubicadas en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades del Administrador del contrato, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**CANAL 22**” en el presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de febrero al 30 de abril de 2026**.

Una vez concluido la vigencia que antecede no existirá renovación automática del contrato.





**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “CANAL 22” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio a más tardar 5 días hábiles antes de que se termine la vigencia del contrato.

“CANAL 22”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “LA PROVEEDORA”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “CANAL 22”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

F

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “CANAL 22” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “LA PROVEEDORA” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 del “RLAASSP” de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“CANAL 22” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



UOÁ/OUVOEFÁJWÓUÓCEJÓÁ/UCVCEÓOÁNPCEJÓUJÓUÓPVCÓQ PÁ PÓCEYÁÓVQVQCEÓOÁNPCEJÓUJÓUÓPCEJÓWÓÁ  
UÓUT QOÁÓP VÓÓCEJÓCEJÓOÁ CEÓUÓCEÓSCÉJCEYÁÓVQOÓVCEJÓU PÁZMPÓCEP ÓP VUJÓPÁOSCEJÓVÓWSUÁFFÍ ÁYÁGEÁ  
ÓOÁÓZÓSOYÁÓPÓUÓESÓOÁVCEJÓCEJÓPÓCEYÁÓVQOÓUJÁZÓZÓPÓUJÓT CEÓPÁJWÓÓCEJÓWÓÓCEÓCEÓPÁÓSA  
ÓCEJÓAJZÓWESÓOÁÓZÓOÓUÓCEÓ PÁÓUJÓZÓÓÁCEÓOÁ CEJZUÁÓOAGEG



**OCTAVA. GARANTÍA.**

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo **"LA PROVEEDORA"** y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a **"LA PROVEEDORA"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"LA PROVEEDORA"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.





Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "CANAL 22".

h) Entregar los archivos físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también equipos, memorias usb u otro tipo de material que hayan ocupado durante la vigencia de su servicio prestado a "CANAL 22"

i) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.

j) De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "CANAL 22".

l) Abstenerse de realizar cualquier tipo acto que ponga en riesgo o atenten contra la imagen e intereses de "CANAL 22".

m) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en "CANAL 22" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

F



2026  
año de  
Margarita  
Maza

UOÁ/OUVCEFAJWÓUÓCEJÓÁ/UCV/CEÓÓÁMPECEJÓUÚOUÓPVOEÓQ PÁ PÓCEYÁÓQVQ VQCEÓÓÁMPECEJÓUÚUPECEJÓWÓÁ  
ÚOUT QVÓÁÓP VQÓCEJÓÓÁÓÁ CEÓÓUÓCEÓÓCEYÁÓQVÓÓVCEJÓUPÁZMPÓCEÓP VUÚÁÓP ÁÓSAJUVQMSUÁFFI ÁÁFGEÁ  
ÓÓSAÓYÁÓPÓUCESÁÓÁUJCEJÓPÓCEYÁÓQÓÓUJÁÓSAÓP QUIT CEÓPÁJWÓÓCEJÓWÓÓCEÓÓP ÁÓSA  
ÓCEJÓAJZÓQESÁÓÓSAÓÓÓÓUÓÓQ PÁÓUÓÓÓSAÓÓÁÓÁ CEJUZÁÓÓAGEG



**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"CANAL 22"** designa como Administrador del presente contrato al **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, con R.F.C. [REDACTED] **F** en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, quien dará seguimiento, verificará y supervisará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, o quien le sustituya en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"CANAL 22"** a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

**"CANAL 22"** a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

[REDACTED]



**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

“CANAL 22” con fundamento en el artículo 76 de la “LAASSP” y 143 de su “RLAASSP” de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, aplicará a “LA PROVEEDORA” en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, se le aplicará una deducción del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que “LA PROVEEDORA” emita.

**F** Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 20% del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “CANAL 22”, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con los artículos 75 de la “LAASSP”, 141 y 142 del “RLAASSP” de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, en caso de que “LA PROVEEDORA” incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará “CANAL 22”, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la



ÚOÀ/ÒÙVCEÁÚWÓÙÓEÁÚÒÁ/ÚCE/CEZÒÒÁMPEÁÚÒÙÙÒÙÒPEVCEÓE PÁ PÓCEÁ ÁÒWVQ VQCEZÒÒÁMPEÁÚÒÙÙPEÁÚ WÒÁ  
ÚÒÙT VÒÁÓÒPEVQÓEÚSCEZÒÒÁT CEÒÙCEZÒSCEÚCEÁ ÁÒWÓÒVCEÁÚPEÁÚMPEÓCEP ÒPEVUÙÁPEÁÒSÁCEÚVÓWSUÁFFÍ Á ÁCEÁ  
ÒÒSCEZÒSÓY ÁÒPEÒÙCEZÒÒÁ/ÚCEÚCEÚPEÓCEÁ ÁEÓÒÙU ÁPEZÒÁPE ZUÙT CEÓWPEÁÚMÓSÓCEÁÚMÓSÓCEÓZÒPEÁÒSÁ  
ÒCEÚWÁJZÓWESÁÒSCEZÒÒÒÙCEÓE PÁÓÙZDÒSÁCEÁÒÁT CEÚZUÁÓÁCEGÍ



**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **“LA PROVEEDORA”** cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a **“LA PROVEEDORA”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos a **“CANAL 22”**.

F

**“CANAL 22”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“LA PROVEEDORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“CANAL 22”**.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA





**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP"** de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025 **"CANAL 22"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"** de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

F

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.**

**"CANAL 22"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

UÒÁ/ÒÙVÇÉÁJWÓÛÖÇÉJÒÁ/ÛÇ/ÇÉÒÁÑÇÉJÒÛÛÒÙÒÈVÇÉÇ PÁ PÖÇÉYÁÖWVÇVÇÇÉÒÁÑÇÉJÒÛÛÛPÇÉJWÒÁ  
ÚÒÛT ÇVÒÁÖP VÇÖÇÉJÇÉÒÁT ÇÈÖÛÇÉÒÇÉJÇÉYÁÖWÖÖVÇÉJÒPÁZÑPÖÇÈÖP VUÙÁPÁÖSÁÇÉJWÖWSUÁFFÍÁÁÇÉÁ  
ÖÖSÇSÖYÁÖPÖÛÇSÁÖÖÁ/ÛÇÉJÇÉJÖPÖÇÉYÁÖÖÖÛÛÁÇSÇÇÇÖUÛTÇÖWPAJWÖSÖÇÉJWÖSÖÇÖÇÖPÁÖSÁ  
ÖÇÉWÁJZÖWESÁÖÖSÇÇÖÖÛÇÖÇ PÁÇÖUÇDÖSÇÇÉÖÖÁT ÇÉZUÁÖÖÁÇÉ



Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato;
- h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "CANAL 22".
- i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- k) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA  
CANALES 22 Y 23  
CALLE DE LA UNAM S/N. CUERPO CENTRAL DE LA UNAM. CDMX. C.P. 04510  
TEL: 5622 2222 FAX: 5622 2222  
WWW.CANAL22.COM



**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"CANAL 22"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

F

ÚOÁ/ÓUVCEÁJWÓUÓCEJÓÁ/ÜCE/ÓÓÁ/PCÁJÓUÚÓUÓPVCÓG PÁ PÓCEYÁÓVQVQCEÓÓÁ/PCÁJÓUÚU/PCÁJWÓÁ  
ÚÓUT QÓÁÓPVCÓCEJSCÉÓÁ CEÓUCÉÓSCÉJCEYÁÓVQÓVCEÓU/ÁZM/ÖCE ÓP VUÚÁ/ÓÓÁCEJVCWSUÁFÍ ÁÁGEÁ  
ÓÓÁSCÉSOYÁÓPÓUCESÁÓÁ/ÜCEJUCEJÓPÓCEYÁÓVQÓÓUJÁSCÉÓÓUÚT CEÓU/ÁJWÓÓCEÁWÓÓCEÓÓPÁÓÁ  
ÖCEJWÁJÓCEÓÓÁSCÉÓÓÓUÓCEG PÁÓUÓDÓÓÁGEÓÓÁ CEJZUÁÓÓÁCEG



**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **"LA PROVEEDORA"** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **"CANAL 22"** por la relación profesional de este instrumento.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**



UOÁ/OUVOEÁJWÓUÓEÁJÓÁ/ÚCE/CEÓOÁNPEÁJÓUJÓUÓPVOEÓPÁPÓCEYÁÓWVQXCEÓOÁNPEÁJÓUJÓUPEÁJWÓÁ  
ÚÓUTQOÁÓPVOEÓCEJSCÉOÁTEPÓUCEÓSCÉJCEYÁÓWÓÓNCEÓUPEÁJWÓPÓCEPÓP VUJÁÓPÁOSÁCEJWÓWSUÁFFÍÁYÁGEÁ  
ÓOÁSCÉSOYÁÓPÓUÉSÁÓOÁUCEJÓPÓCEYÁÓÓOJUÁSCÉÁÓUJTEÓWPEÁJWÓSCÉJWÓSCÉÓOPEÁJWÓ  
ÓCEWÁJÓWÓESÁÓOÁSCÉJÓOÓUÓEÓPÁÓUJÓOSÁGEÁÓOÁTEJZUÁÓOAGEÓ





**Contrato: TM-2026/AD/97/DEFENSOR DE AUDIENCIAS/DP**

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, “CANAL 22” y “LA PROVEEDORA”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 17 de febrero de 2026.

**POR:  
“CANAL 22”**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

**POR:  
“LA PROVEEDORA”**

NOMBRE	FIRMA
MTRA. ALEIDA ELSI CALLEJA GUTIÉRREZ	





U0Á/0UVCE/ÁZ0T CEÁJ0Á/ÚCE/CE00ÁÑP CEÁJ0ÚÚ0Ú0P VCE0G P Á P0CEYÁ  
00V0P V0CE000ÁÑP CEÁJ0ÚÚ0P CEÁJ0 W0ÁJ0ÚT 0000P V00CEJ0SCE00Á  
T CE0Ú0CE0SCEJ0CEY Á00J00V0E0U P Á0M P0CE 0P VUÚ0P Á0SÁEJ0V0WSUÁ  
FFÍ Á ÁFCEÁ00S0E0Y Á0P0Ú0SÁ00ÁÚ0EJ0CEJ0P00EY Á0E00ÚÚ Á0E0FÁ  
00ÚÚT CE0W P ÁJW0S00EÁJW0S00E0CE0P Á0SÁ0EJ0W ÁJ000E0SÁ00Á0E0  
0000Ú0E0 P Á0J00D0SÁ0E00ÁT CEJZU Á00Á0E0

SERVICIO DE DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LOS CANALES 22.1 Y 22.2 DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22

ANEXO

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FEBRERO 2026

<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b>	 Lic. Miguel Ángel Rangel Garay Subdirector General de Administración y Finanzas	<b>ADMINISTRADOR:</b>	 Lic. Miguel Ángel Rangel Garay Subdirector General de Administración y Finanzas
---------------------------------	---	-----------------------	---



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	4
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	5
7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	6
9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	6
10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.....	7
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	7
12. FORMA DE EVALUACIÓN.....	8
13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	8
14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	9
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	10
16. PENAS CONVENCIONALES.....	10
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	12
18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	13
19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	13
20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	13
21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	13
22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.....	13
23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	14
24. RELACIÓN LABORAL.....	14
APÉNDICE 1.....	15
APÉNDICE 2.....	16

F

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJAO/UCV/CEZOAMPEZUOUUOUOPVCEG PA POCZYADWQVQCEZOAMPCEZUOUUUPCEZUWOA  
UOUT QOAOOPVOCCEJSCZOAT CE OUCZOSCEJCEYADWOOVCEZUPAZMPOCCE OPVUUAOPASCEJVDWSUAFIAYAGEA  
OOSCEZSOYADOPUCESAOAUCEJUCEJOPOCZYADWOOUUCESCEADOUUTCEWPAJWOSOCCEZUWOSOCCEZOPAS  
OCCEJWAJOCCEAOASCEZOCOUOCCE PAJOUZDOSCEAOATCEZUADOCCE

## 1. INTRODUCCIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tienen como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones de canales de radio y televisión; llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos: Se rige por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está adscrita a la Secretaría de Cultura, por lo que, en concordancia con esta, tiene como sus atribuciones varias de las especificadas en el Artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., planea, procura, vigila los intereses culturales en coordinación con la Secretaría de Cultura.

En el Manual de Organización Interna, la misión de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. consiste en producir, difundir, mediante la tecnología a su alcance, las manifestaciones artísticas y culturales del país y del mundo. Lo anterior contribuye al aprecio por las artes y el conocimiento, promueve la diversidad y los valores de la convivencia democrática.

Su visión es producir y difundir contenidos audiovisuales del más alto nivel para México y el mundo, mediante las plataformas tecnológicas de vanguardia; ser la mejor opción de difusión de la cultura, del diálogo y del pensamiento crítico al servicio de la sociedad mexicana, en constante interacción con sus audiencias.

El objetivo es posicionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. como referente obligado entre los medios públicos del Estado Mexicano para la difusión del arte y la cultura de México y el mundo, capaz de fomentar la reflexión, el análisis y la discusión, con apego a los valores democráticos de inclusión, independencia, pluralidad, igualdad y respeto.

Dentro de las funciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., esta difundir programas y producciones culturales, notas periodísticas, noticias de relevancia cultural, cubrir eventos culturales; así mismo, dentro de los objetivos sustantivos radica el de exhibir las manifestaciones culturales más trascendentales que se producen en todo el mundo. Una parte de estas, tienen que ver con el retrato, la interpretación y la crítica a las realidades de nuestra sociedad. Exhibir un contexto amplio de las ideas que prevalecen y han prevalecido en cuanto temas de actualidad, historia, naturaleza, arte, entre muchos otros temas que acontecen en el presente, enriquecen el acervo general y el criterio de nuestras audiencias, lo que ayuda a fortalecer a la sociedad y brindarle herramientas para su desarrollo.

Por lo anterior, hace a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. un referente casi único e inexistente en la televisión mexicana; para cumplir con dicho objetivo es necesario el requerimiento de

UOÁUUNCEFAJWUJOCÉJÓÁÜCE/CZOOÁMPCEJOUÜOUOPVOCG PÁ POCÉYÁOQNVQXCEZOÁMPCEJOUÜUPEJAUWÓÁ  
UOUT QOÁOPVOCÉJUSZOOÁ CE OUCZOSCEJCEYÁOQOONCEJUPÁZMPOCET OPVUÜÁOPÁOSÁCEJUVOWSUÁFFI ÁÁGEÁ  
OOSASOYÁOP OUCSÁOÁUUCÉJUCÉJOP OCEYÁOQOOUÁZSOFÁ OJUT CEOWPÁJWÓSOCÉJAUWÓSOCÉOZOPÁOSÁ  
OCÉJWAJZOCÉSAOOSCEZOOUOCÉG PÁOUCZOSÁGEÁOÁ CEJZUÁOÁCEI

personal con diversos conocimientos, habilidades, experiencia, profesionalismo; para cumplir con los contenidos culturales, periodísticos, educativos y producciones, con el fin de promover su difusión, a nivel nacional e internacional, a través de las señales propias y de la dotación de contenidos a otras transmisoras.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato consiste, en la prestación del Servicio de defensor de las audiencias de los canales 22.1 y 22.2 de Televisión Metropolitana, s.a. De C.V., Canal 22.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los prestadores de servicios brindarán apoyo en expertas para el Servicio de defensor de las audiencias de los canales 22.1 y 22.2 de Televisión Metropolitana, s.a. De C.V., Canal 22.

Las actividades para desarrollar son las siguientes:

- Ser responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de "CANAL 22"; las cuales se pueden hacer llegar a través del micrositio [www.defensoria.canal22.org.mx](http://www.defensoria.canal22.org.mx).
- Clasificar los mensajes recibidos, analizarlos, y de resultar procedentes se turnan a las áreas competentes, a fin de que las mismas expongan de manera clara las explicaciones correspondientes al caso.
- Indicar, según su juicio, si existen o no violaciones a los derechos de las audiencias, de ser el caso, deberá proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correcta que corresponda.
- Contribuir a cumplir los objetivos de la Subdirección General de Administración y Finanzas de acuerdo con el Manual de Organización vigente.

### 5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

Los prestadores de servicio deberán entregar los siguientes productos:

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	20/02/2026
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	02/03/2026
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	31/03/2026

ÚOÁ/ÓUVCEÁJWÓUÓCEJÓÁ/ÚCE/CEÓÁPCEJÓUÚÓUÓPVCÓG PÁ PÓCEYÁÓVVCVCEÓÁPCEJÓUÚUPECEJÓWÓÁ  
 ÚÓUT QÓÁÓPVCÓCEJÓCEÓÁ CEÓÚCEÓCEJÓYÁÓWÓÓVCEÓUPÁMPÓCEÓPVCUÚÓPÁÓSAÓEJVÓWSUÁFÍ ÁYÁGEÁ  
 ÓÓÁCEÁÓYÁÓPÓUCESÁÓÁ/ÚCEJÓEJÓPÓCEYÁÓCEÓÓUÚÁCEÓCEÓUÚT CEÓPÁJWÓÓCEÁWÓÓCEÓCEÓPÁÓSA  
 ÓCEJÓÁJÓCEÓESÁÓÁCEÓÓÓUÓCEÓPÁÓUÓDÓSAÓEÓÁ CEJZUÁÓÁGEG

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	30/04/2026

Para efectos del pago los productos que resulten del servicio profesional deberán entregarse de la siguiente manera:

- Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes.
- Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Todos los documentos se entregarán a la Subdirección General de Administración y Finanzas.

## 6. CRONOGRAMA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Partida	Servicio	Actividades	Producto entregable	Entregable
1	Servicio de defensor de las audiencias de los canales 22.1 y 22.2 de Televisión Metropolitana, s.a. De C.V., Canal 22.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de Canal 22. Las cuales se pueden hacer llegar a través del micrositio <a href="http://www.defensoria.canal22.org.mx">www.defensoria.canal22.org.mx</a>.</li> <li>• Todos los mensajes recibidos se clasifican, analizan, y de resultar procedentes se turnan a las áreas competentes, a fin de que las mismas expongan de manera clara las explicaciones correspondientes al caso.</li> <li>• El defensor a su juicio indicará si existen o no violaciones a los derechos de las audiencias, de ser el caso, deberá proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda.</li> </ul>	Informe de actividades	4

U0A/UUVCEAJWOUOCEJUA/UCVCEOANPCEJOUUOUOPVCEGPA POCAYAOVQVQCEOANPCEJOUUUPCEJWOA  
UOUT QOAOOPVOCOEJSCAOAT CEPUOZOSCEJCEYAOVOOVCEJUPAZMPOCET OPVUUAOPAOSEJVMWSUAFI AYAGEA  
OOASCSOYAOOPOUCEAOA/UCVUCEJOPOCAYAOVOOUJACEOAZOUUT CEOWPAJWOSOCCEJWOSOCCEOCEOPAOA  
OCCEJWAJZOCESAOASCEAOOOUOEGPAJOUZDOSAEOAT CEJZU/OOAGEG

## 7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá hacerse en los lugares señalados por el Subdirector General de Administración y Finanzas en el lugar señalado en el **APÉNDICE 1** del presente anexo, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los mismos.

La prestación del servicio se realizará de manera personal en los lugares señalados por el Subdirector General de Administración y Finanzas o en las instalaciones que ocupa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

## 8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

Los **PARTICIPANTES** deberán cumplir con cada uno de los puntos del presente anexo, así como:

- Formación académica: Comprobante de estudios terminados y/o pasantes de Licenciatura en comunicación, diseño multimedia, artes, periodismo, digitales, comunicación organizacional, fotografía, administración.
- Si es persona física deberá de contar con experiencia mínima de 1 año en los servicios y actividades objeto del presente anexo.

Así como demostrar al menos **un año de experiencia** y/o conocimiento en actividades vinculadas con:

- Análisis, evaluación y resolución de problemas,
- Televisión, producción, programación, digitales, comunicación.

La experiencia deberá acreditarse a través de su currícula, misma que deberá **adjuntarse a la propuesta**.

## 9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

### A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo a [miguel.rangel@canal22.org.mx](mailto:miguel.rangel@canal22.org.mx)
- Los **PARTICIPANTES** interesados deberán describir detalladamente cada punto solicitado en el presente anexo.
- Contar con la firma autógrafa de los **PARTICIPANTES**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los **PARTICIPANTES** deberán presentar su propuesta técnica y económica en idioma **español**.

UOAVUUVCEFAJWOUOCEJUAUCVZOOANPCEAUUUUOUOPVCEQPA POCZYADQVQVXCEZOANPCEAUUUUPCEAUWOA  
UOUTVOAOOPVOCCEJSCZOATCEOUCEASOCEJCEYAOUOONCEAU PAMP OCE OPVUJUOPASCEJVCWMSUAFIAYAGEA  
OOSCEAYAOOPOUCEAOAUCUJUEJOPOCZYAOOOUUAEZCEPZUUTCEWPAJWOSCEAUWOSCEOCCEOPASA  
OCEJWJAZOCEASOASZAOOUOCECPACUJZOSAGEAOATCEZUAOAGEP



asegure a esta autoridad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**12. FORMA DE EVALUACIÓN.**

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP, de conformidad al Transitorio Cuarto DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

El contrato se adjudicará a los prestadores de servicios que hayan presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

**13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.**

**TIPO DE CONTRATO:** con fundamento en los Artículos 6 fracción VI; 26 fracción I; 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 18 y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

CONTRATO			
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO O SIMULTÁNEO	PLURIANUAL
	X		

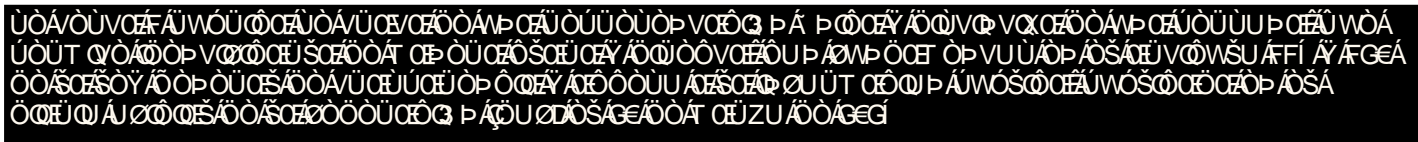
PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	

**VIGENCIA DEL SERVICIO:**

INICIO	TÉRMINO
17 febrero de 2026	30 de abril de 2026.

**PARTIDA PRESUPUESTAL:**

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS



**14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.**

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%

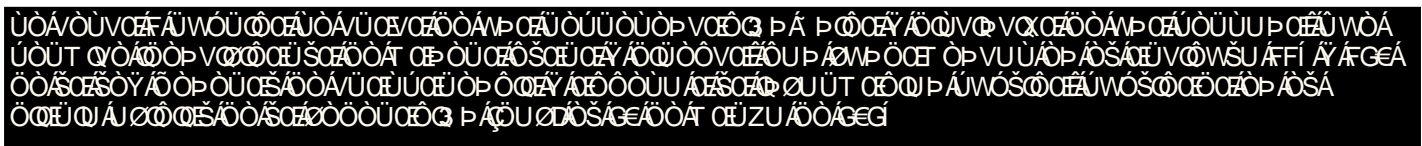
De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP, se realizarán en **4 exhibiciones**, de acuerdo al porcentaje solicitado de productos referidos en la tabla correspondiente, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de **diecisiete días naturales**, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los informes correspondientes.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas.
- B) El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

Los **PARTICIPANTES** adjudicados deberán presentar la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago mediante: transferencia electrónica.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido los **PARTICIPANTES** adjudicados, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.





Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril 2025, así como en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador de servicios quien deberá cubrir dicha pena convencional a favor de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. a través de depósito bancario a la cuenta R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT, debiendo remitir al día hábil siguiente el comprobante original del mismo. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		



*[Handwritten mark]*

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJAO/UCV/CEOANPCEJOUUOUOPEVOEG PA POCAYAOVQVQCEOANPCEJOUUUPEFAJWOA  
 UOUT VOAOOPVOCCEJSCZOAT CE OUCZO SOEJCEYAOOONCEAO PAZMP OCE OPVUU/OPASCEJVDWSU AFFI AY AGEA  
 OOSCEASOYAOOP OUCS/OOA/UCJUCJOP OCEYAOOOU/CESCZAP OJUT CEOPAJWOSCEFAJWOSCECEOP/OSA  
 OCEJWAJZOCES/OASCEZOOOUCEG PAJOUZDOSAGE/OOAT CEJZU/OOAGEG

## 17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	El servicio profesional deberá contener al menos los siguientes apartados:  1. Informe firmado por el o la prestadora del servicio, en la que exprese sus actividades realizadas durante el mes. 2. Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.  Los servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:  • Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades. • Todos los documentos se entregarán a la Subdirección general de Administración y Finanzas	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador de servicios por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato hasta llegar al 20%, sin incluir el IVA.  El importe de las deductivas no excederá del importe del 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, siguiendo lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP.
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".		

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a los prestadores de servicios adjudicados, por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

UOÁ/OUVCEFAJWOUWCEJUAUCE/CEOÁMPCEJOUUOUOPVCEQ PÁ PCEYÁOQVQVQCEOÁMPCEJOUUUPEJAWÁ  
 UOUT QOÁOPVCECEJSCFOAT CE OUCFOSCEJCEYÁOQOONCEJOPÁZMP OCE OPVUUAOPÁOSAEJWMSUÁFI ÁÁFGEÁ  
 OOSCEASOYÁOP OUCES/OOÁUCEJUCEJOP OCEYÁOQOOUUÁZSCFAPZUT CEQ PÁJWOSWCEJAWOSWCECEJOPÁOSÁ  
 OCEWÁJZCEWESÁOASCEZOOOUCEQ PÁJOUZDASGEÁOAT CEZUÁOOAGEG

**18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, Lic. Miguel Ángel Rangel Garay; Subdirector General de Administración y Finanzas; o quien los sustituya en el cargo, será el Administrador del contrato y responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

**19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.**

Los prestadores de servicios adjudicados se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. facultado para ello.

**20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.**

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V.**, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece el contrato emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

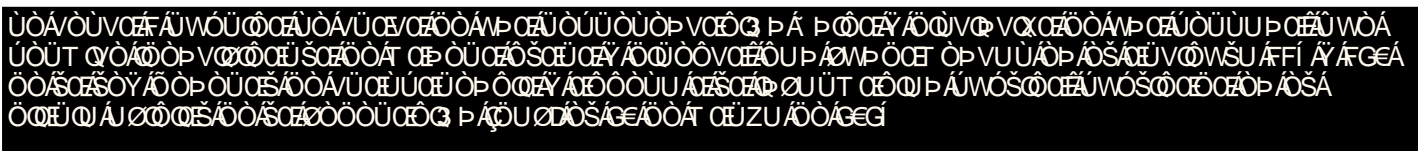
La convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas que se extinga la necesidad de contar con el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SABG.



**22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



### 23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegará a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

### 24. RELACIÓN LABORAL.

El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

El prestador de servicios señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **servicio**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el prestador de servicios se compromete a liberar a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, El prestador de servicios Asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ATENTAMENTE

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay  
Subdirector General de Administración y Finanzas



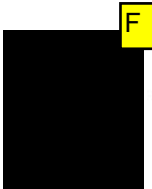
UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJAOÁ/UCV/700ÁM>CEJOUUOUO>VCEO3 PÁ P OCEY ÁOJWQ VQCEOÁM>CEJOUUU>CEJWÓÁ  
UOUT QOÁOOP VCOCEJSCZOÁT CE OUCOOSCEJCEY ÁOJOUVCEOUP ÁZM>OCE O P VU UÁOP ÁOSCEJWONSU ÁFFÍ Á ÁFGEÁ  
OOSCEASOY ÁOOP OUCSÁOÁ/UCVJUCJOP OCEY ÁO OOUU ÁSCEÁP ZUUT CEW P ÁJWOS OCEJWOS OCEOCEP ÁOSÁ  
OCEJW ÁJZ OES ÁOOSCEZOOOUCEO3 P ÁOJUZDOSAGEÁOÁT CEJZU ÁOÁGEGÍ

APÉNDICE 1

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
Atletas	2	Edificio	Pedro Infante	Country Club	04210	Ciudad de México	México

Observaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE MEXICO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

*[Handwritten signature]*

**APÉNDICE 2**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México febrero 2026.**

**Televisión Metropolitana, S.A DE C.V.  
PRESENTE**

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de **“Servicio de defensor de las audiencias de los canales 22.1 y 22.2 de Televisión Metropolitana, s.a. De C.V., Canal 22 ”**

**Anexo 2  
ECONÓMICO**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario antes de IVA	Importe
33901	Servicio de defensor de las audiencias de los canales 22.1 y 22.2 de Televisión Metropolitana, s.a. De C.V., Canal 22.	4	Entregable	0.00	0.00
Importe en moneda nacional				Sub total	0.00
				IVA 16 %	0.00
(Importe con letra)				Total	0.00

- Los precios ofrecidos en la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cabe señalar que, cuando se trate de la contratación de personas físicas, se les hará la retención de Impuestos indicadas en la Ley.
- Los pagos se realizarán acorde al calendario de entregas del anexo técnico previa recepción y aceptación del reporte correspondiente.
- La propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales

**ATENTAMENTE**



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del proveedor

UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJUA/UCV/FOOÁMPCEJOUUOUOPVCEG PÁ POCÉYÁOQVQVQCEFOOÁMPCEJOUUUPECEJWÓÁ  
 UOÜT QOÁOOPVOCÉJSCZOÓAT CE OUCZOOSCEJCEYÁOQOONCEFOUPÁZMPÓCE OPVUUOPÁOSCEJVCWSUÁFFÍ ÁÁGEÁ  
 OOSCEJSOYÁOP OUCSÁOÁ/UCÉJUCÉJOP OCEYÁCEFOOOUÁSCZAP OÜÜT CEOPÁJWOSOCÉJWOSOCÉFOOPÁSA  
 OCEJWÁJZOCESÁOOSCEJZOÓOUCÉG PÁOUCZDOSAGEFOOAT CEJZUÁOÁCEG